



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	050884003002 2018 00887 00
<b>Demandante</b>	COONAVENTO LTDA EN LIQUIDACIÓN
<b>Demandado</b>	JOSE WILSON OCAMPO GIRALDO
<b>Asunto</b>	EMPLAZA DEMANDADO

Por ser procedente lo solicitado en memorial, correo electrónico de julio 21 de 2020, se ordena el emplazamiento del demandado JOSE WILSON OCAMPO GIRALDO, el que se efectuará conforme a la ley, y se publicará en el PERIODICO, y/o EMISORA, advirtiéndole que de no comparecer dentro del término señalado, se le designará curador ad-litem que la representará hasta la terminación del proceso, y a quien SE LE NOTIFICARÁ el auto por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, con fecha de octubre 29 de 2018 en su contra y en favor de **LA COOPERATIVA NACIONAL DE VENTAS Y COMERCIO COONAVENCO LTDA EN LIQUIDACION.**

El emplazamiento se surtirá conforme a los parámetros indicados en el artículo 108 del CGP, y su publicación se efectuara en el MUNDO, y/o, EL COLOMBIANO, EL ESPECTADOR, o EL TIEMPO, si se escoge un medio radial, deberá utilizarse emisoras de las cadenas Caracol o RCN.

Una vez, se allegue la prueba de publicación del emplazamiento y de que la parte interesada remitió la comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con las formalidades prevista en el inciso 5 de la norma en cita, se computará el termino de los quince (15) días, en que quedará surtido el emplazamiento y posteriormente se procederá al nombramiento del curador ad-litem.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

